OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA

4359

ORDEN de 10 de septiembre de 2019, de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se conceden ayudas a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en el ejercicio 2019.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 35.3 en relación con el 13.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencias relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia, cuyo ejercicio comenzó con el Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre y que, tras los traspasos efectuados por los Reales Decretos 410/1996, de 1 de marzo y 514/1996, de 15 de marzo, posibilitan un desarrollo más adecuado a dichas necesidades, correspondiendo la gestión e impulso de las funciones sobre esta materia al Departamento de Trabajo y Justicia.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos incardinados en el ámbito del municipio, y a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 50 y siguientes de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se prevé que las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, así como la necesidad de subvencionar a los mismos.

En este sentido, el artículo 52 de la precitada Ley 38/1988, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia se establece la necesidad de consignar un crédito presupuestario para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención a los gastos de funcionamiento de estos. Dicha subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

También el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, regula esta materia, manteniendo la responsabilidad principal en los Ayuntamientos, con un apoyo en su financiación por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así, se ha articulado un programa subvencional para la atención a los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz como soporte económico de las necesidades que sobre esta materia recaen en los Ayuntamientos.

El artículo 12.1.f) del Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, atribuye a la Dirección de la Administración de Justicia la facultad de «gestionar programas de ayudas a los Juzgados de Paz e impulsar actuaciones en materia de Justicia de Paz».

Esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Trabajo y Justicia aprobado mediante Orden de 8 de febrero de 2019 de la Consejera de Trabajo y Justicia.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Asimismo, el artículo 48.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, incide sobre esta cuestión.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia.

RESUELVO:

Primero.– El objeto de la presente Orden es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2019.

Segundo.– Aprobar los módulos de distribución de crédito de 459.325 euros entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en el Anexo I, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1.– Población de derecho de los municipios, de acuerdo con la última publicación oficial efectuada por el organismo competente, de conformidad con la siguiente escala.

Habitantes	Cuantias
De 1 a 499	750 €
De 500 a 999	875 €
De 1.000 a 2.999	1.850 €
De 3.000 a 6.999	2.650 €
De 7.000 a 19.999	3.625 €
De 20.000 a 29.999	4.625 €
De 30.000 a 39.999	5.725 €
De 40.000 en adelante	7.425 €

2.– Los Ayuntamientos de municipios donde radique un centro penitenciario, percibirán un complemento de 1.850 euros.

3.– Los Ayuntamientos de los municipios cuyas Secretarías de Juzgados de Paz estén integradas en Agrupaciones dotadas de personal único, percibirán una subvención en cuantía equivalente al 85 por 100 de la cantidad que les correspondería por población del Municipio.

Los Ayuntamientos de municipios donde se encuentra radicada la sede de las Agrupaciones de Secretarías a que se refiere el apartado anterior percibirán el 100% de la cuantía que les corresponda, según las reglas generales, más el 15 por 100 de las cantidades que les correspondan, por población de sus Municipios, a los Ayuntamientos de su agrupación.

Tercero.– Ordenar que el abono, a los Ayuntamientos con Juzgados de Paz, de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Cuarto.– Para la financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se ha aprobado el gasto correspondiente por importe total de 459.325 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 19.0.1.12.21.0100.1.422.01.14110.001/U,19.0.1.12.21.0100.2.422.01.14110.001/V y 19.0.1.12.21.0100.3.422.01.14110.001/I

Quinto.– Corresponderá a la Dirección de la Administración de Justicia la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria entre las que se encuentran las supervisiones, inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las ayudas asignadas.

Sexto.– Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz beneficiarios de las presentes ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.– Los Ayuntamientos beneficiarios comunicarán a la Dirección de la Administración de Justicia la obtención de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la finalidad subvencionada, procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

2.– Los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

3.– Los Ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la subvención a sufragar los gastos concretos para los cuales sea concedida, en concreto los relativos a energía-eléctrica-gas, teléfono, limpieza, material de oficina, desplazamientos, imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento y en general aquellos otros gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del Juzgado de Paz.

4.– A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 411/1998, de 12 de diciembre, sobre Justicia de Paz, los Ayuntamientos deberán presentar a la Dirección de la Administración de Justicia dentro de los tres primeros meses de cada año la memoria explicativa de los medios e instalaciones municipales que hayan sido utilizadas para dar servicio al Juzgado de Paz durante el año anterior, así como las cuantías de los gastos reales ejecutados y ello conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

En este sentido, si el importe del gasto justificado fuera inferior a las subvenciones aprobadas, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y los artículos 4 y 5 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

5.– Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, siempre que la suma de ellas no supere el 100% del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá, en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

6.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, cuando no supongan incumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

7.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento, de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Trabajo y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de septiembre de 2019.

La Consejera de Trabajo y Justicia,
MARÍA JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ.

ANEXO I

ARABA/ÁLAVA

Municipio	Ayuda concedida (en €)	Ajuste por agrupación (en €)	Centro penitenciario	Cuantía base (en €)	Habitantes de derecho
Alegría-Dulantzi	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.887
Añana	750,00			750,00	151
Aramaio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.483
Armiñón	750,00			750,00	219
Arraia-Maeztu	875,00			875,00	717
Arrazua-Ubarrundia	743,75	-131,25		875,00	982
Artziniega	1.850,00			1.850,00	1.831
Asparrena	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.643
Ayala /Aiara	1.850,00			1.850,00	2.967
Baños de Ebro /Mañueta	637,50	-112,50		750,00	286
Barrundia	743,75	-131,25		875,00	883
Berantevilla	637,50	-112,50		750,00	443
Bernedo	743,75	-131,25		875,00	511
Campezo/Kanpezu	1.850,00			1.850,00	1.040
Elburgo/Burgelu	743,75	-131,25		875,00	603
Elciego	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.025
Elvillar/Bilar	637,50	-112,50		750,00	348
Harana/Valle de Arana	750,00			750,00	229
Iruña Oka/Iruña de Oca	4.500,00		1.850,00	2.650,00	3.333
Iruraiz-Gauna	743,75	-131,25		875,00	517
Kripán	637,50	-112,50		750,00	181
Kuartango	750,00			750,00	381
Labastida	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.445
Lagrán	637,50	-112,50		750,00	158
Laguardia	4.658,75	2.808,75		1.850,00	1.505
Lanciego/Lantziego	743,75	-131,25		875,00	667
Lantarón	875,00			875,00	872
Lapuebla de Labarca	743,75	-131,25		875,00	857
Legutio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.869
Leza	637,50	-112,50		750,00	196
Llodio/Laudio	3.625,00			3.625,00	18.205
Moreda de Álava/Moreda Araba	637,50	-112,50		750,00	229
Navaridas	637,50	-112,50		750,00	209
Okondo	1.850,00			1.850,00	1.162
Oyón-Oion	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.368
Peñacerrada-Urizaharra	637,50	-112,50		750,00	257
Ribera Alta/Erriberagoitia	875,00			875,00	780
Ribera Baja/Erribera Beitia	1.850,00			1.850,00	1.374
Salvatierra/Agurain	3.842,50	1.192,50		2.650,00	5.018
Samaniego	637,50	-112,50		750,00	319

Municipio	Ayuda concedida (en €)	Ajuste por agrupación (en €)	Centro penitenciario	Cuantía base (en €)	Habitantes de derecho
San Millán/Donemiliaga	743,75	-131,25		875,00	709
Urkabustaiz	1.850,00			1.850,00	1.336
Valdegovía/Gaubea	875,00			875,00	991
Villabuena de Alava/Eskuernaga	637,50	-112,50		750,00	299
Yécora/Iekora	637,50	-112,50		750,00	269
Zalduondo	637,50	-112,50		750,00	186
Zambrana/Zanbrana	637,50	-112,50		750,00	400
Zigoitia	2.813,75	963,75		1.850,00	1.753
Zuia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.313
TOTAL	65.175,00	0,00	1.850,00	63.325,00	69.406

BIZKAIA

Municipio	Ayuda concedida (en €)	Ajuste por agrupación (en €)	Centro penitenciario	Cuantía base (en €)	Habitantes de derecho
Abadiño	3.625,00			3.625,00	7.533
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	3.625,00			3.625,00	9.545
Ajangiz	750,00			750,00	482
Alonsotegi	1.850,00			1.850,00	2.903
Amorebieta-Etxano	3.625,00			3.625,00	19.140
Amoroto	750,00			750,00	419
Arakaldo	637,50	-112,50		750,00	156
Arantzazu	637,50	-112,50		750,00	393
Areatza	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.212
Arrankudiaga	743,75	-131,25		875,00	970
Arratzu	750,00			750,00	418
Arrieta	875,00			875,00	567
Arrigorriaga	3.625,00			3.625,00	12.230
Artea	743,75	-131,25		875,00	735
Artzentales	875,00			875,00	734
Atxondo	1.850,00			1.850,00	1.377
Aulesti	875,00			875,00	648
Bakio	1.850,00			1.850,00	2.645
Barrika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.541
Basauri	9.275,00		1.850,00	7.425,00	40.762
Bedia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.041
Berango	4.577,50	952,50		3.625,00	7.130
Bermeo	3.625,00			3.625,00	16.688
Berriatua	1.850,00			1.850,00	1.247
Bérriz	3.047,50	397,50		2.650,00	4.678
Busturia	1.850,00			1.850,00	1.637
Derio	3.325,00	675,00		2.650,00	6.545
Dima	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.447
Ea	875,00			875,00	831
Elantxobe	750,00			750,00	346
Elorrio	3.625,00			3.625,00	7.336
Erandio	4.625,00			4.625,00	24.222
Ereño	750,00			750,00	239
Ermua	3.625,00			3.625,00	15.890
Errigoiti	750,00			750,00	487
Etxebarri	3.902,50	277,50		3.625,00	11.304
Etxebarria	875,00			875,00	772
Fruiz	875,00			875,00	545
Galdakao	4.625,00			4.625,00	29.288
Galdames	875,00			875,00	829
Gamiz-Fika	1.850,00			1.850,00	1.375
Garai	750,00			750,00	320

Municipio	Ayuda concedida (en €)	Ajuste por agrupación (en €)	Centro penitenciario	Cuantía base (en €)	Habitantes de derecho
Gatika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.673
Gauteguiz Arteaga	875,00			875,00	840
Gizaburuaga	750,00			750,00	212
Gordexola	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.686
Gorliz	3.456,25	806,25		2.650,00	5.683
Güeñes	2.927,50	277,50		2.650,00	6.681
Ibarrangelu	875,00			875,00	636
Igorre	4.513,75	1.863,75		2.650,00	4.257
Ispaster	875,00			875,00	725
Iurreta	2.650,00			2.650,00	3.643
Izurtza	750,00			750,00	255
Karrantza Harana Valle de Carranza	1.850,00			1.850,00	2.715
Kortezubi	750,00			750,00	444
Lanestosa	750,00			750,00	254
Larrabetzu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.029
Laukiz	1.850,00			1.850,00	1.191
Leioa	5.725,00			5.725,00	31.495
Lekeitio	3.625,00			3.625,00	7.258
Lemoa	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.521
Lemoiz	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.241
Lezama	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.429
Loiu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.416
Mallabia	1.850,00			1.850,00	1.158
Mañaria	875,00			875,00	519
Markina-Xemein	2.762,50	112,50		2.650,00	4.934
Maruri-Jatabe	743,75	-131,25		875,00	982
Mendata	750,00			750,00	381
Mendexa	750,00			750,00	432
Meñaka	875,00			875,00	755
Morga	750,00			750,00	423
Mundaka	1.850,00			1.850,00	1.835
Mungia	3.625,00			3.625,00	17.554
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	750,00			750,00	460
Murueta	750,00			750,00	309
Muskiz	3.625,00			3.625,00	7.567
Muxika	1.850,00			1.850,00	1.455
Nabarniz	750,00			750,00	255
Ondarroa	3.625,00			3.625,00	8.397
Orozko	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.673
Ortuella	3.625,00			3.625,00	8.360
Otxandio	1.850,00			1.850,00	1.296
Plentzia	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.363
Portugalete	7.425,00			7.425,00	45.826
Santurtzi	7.425,00			7.425,00	45.795

Municipio	Ayuda concedida (en €)	Ajuste por agrupación (en €)	Centro penitenciario	Cuantía base (en €)	Habitantes de derecho
Sestao	4.625,00			4.625,00	27.445
Sondika	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.495
Sopela	3.625,00			3.625,00	13.643
Sopuerta	1.850,00			1.850,00	2.569
Sukarrieta	750,00			750,00	357
Trucios-Turtzioz	875,00			875,00	511
Ubide	637,50	-112,50		750,00	177
Ugao-Miraballes	3.171,25	521,25		2.650,00	4.124
Urdúliz	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.319
Urduña-Orduña	2.927,50	277,50		2.650,00	4.180
Valle de Trápaga-Trapagaran	3.625,00			3.625,00	11.953
Zaldibar	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.054
Zalla	3.625,00			3.625,00	8.379
Zamudio	3.205,00	555,00		2.650,00	3.236
Zaratamo	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.615
Zeanuri	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.242
Zeberio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.059
Zierbena	1.850,00			1.850,00	1.492
Ziortza-Bolibar	637,50	-112,50		750,00	427
TOTALI	227.400,00	0,00	1.850,00	225.550,00	569.897,00

GIPUZKOA

Municipio	Ayuda concedida (en €)	Ajuste por agrupación (en €)	centro penitenciario	Cuantía base (en €)	Habitantes de derecho
Abaltzisketa	1.608,75	858,75		750,00	320
Aduna	750,00			750,00	469
Aia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.081
Aizarnazabal	875,00			875,00	777
Albiztur	750,00			750,00	309
Alegia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.726
Alkiza	637,50	-112,50		750,00	374
Altzaga	637,50	-112,50		750,00	179
Altzo	637,50	-112,50		750,00	427
Amezketa	743,75	-131,25		875,00	939
Andoain	3.625,00			3.625,00	14.618
Anoeta	1.850,00			1.850,00	2.034
Antzuola	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.136
Arama	637,50	-112,50		750,00	205
Aretxabaleta	3.047,50	397,50		2.650,00	6.987
Arrasate/Mondragón	4.625,00			4.625,00	22.019
Asteasu	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.533
Astigarraga	2.252,50	-397,50		2.650,00	6.272
Ataun	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.669
Azkoitia	3.625,00			3.625,00	11.609
Baliarrain	637,50	-112,50		750,00	137
Beasain	3.625,00			3.625,00	13.881
Beizama	750,00			750,00	151
Belauntza	750,00			750,00	239
Berastegi	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.081
Berrobi	743,75	-131,25		875,00	602
Bidania-Goiatz	875,00			875,00	508
Deba	3.722,50	1.072,50		2.650,00	5.457
Elduain	750,00			750,00	239
Elgeta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.135
Elgoibar	3.625,00			3.625,00	11.582
Errentería	5.725,00			5.725,00	39.355
Errezil	875,00			875,00	589
Eskoriatza	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.087
Ezkio-Itsaso	875,00			875,00	575
Gabiria	750,00			750,00	488
Gaintza	637,50	-112,50		750,00	129
Gaztelu	637,50	-112,50		750,00	153
Getaria	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.818
Hernani	4.625,00			4.625,00	20.222
Hernialde	750,00			750,00	313
Hondarribia	3.625,00			3.625,00	17.018
Ibarra	3.283,75	633,75		2.650,00	4.172

Municipio	Ayuda concedida (en €)	Ajuste por agrupación (en €)	centro penitenciario	Cuantía base (en €)	Habitantes de derecho
Idiazabal	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.305
Ikaztegieta	637,50	-112,50		750,00	488
Irura	1.850,00			1.850,00	1.862
Itsasondo	743,75	-131,25		875,00	641
Larraul	637,50	-112,50		750,00	253
Lasarte-Oria	3.625,00			3.625,00	18.253
Lazkao	3.336,25	686,25		2.650,00	5.646
Leaburu	750,00			750,00	377
Legazpi	3.625,00			3.625,00	8.384
Legorreta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.430
Leintz-Gatzaga	750,00			750,00	232
Lezo	2.650,00			2.650,00	6.045
Lizartza	875,00			875,00	602
Mendaro	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.010
Mutiloa	750,00			750,00	252
Mutriku	2.252,50	-397,50		2.650,00	5.354
Oiartzun	3.625,00			3.625,00	10.276
Olaberria	743,75	-131,25		875,00	945
Oñati	3.625,00			3.625,00	11.335
Ordizia	4.648,75	1.023,75		3.625,00	10.150
Orendain	637,50	-112,50		750,00	218
Orexa	750,00			750,00	123
Orio	2.252,50	-397,50		2.650,00	5.948
Ormaiztegi	1.850,00			1.850,00	1.302
Pasaia	3.625,00			3.625,00	16.128
Segura	1.850,00			1.850,00	1.432
Soraluze-Placencia de las Armas	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.894
Urnieta	3.047,50	397,50		2.650,00	6.170
Urretxu	3.205,00	555,00		2.650,00	6.730
Usurbil	3.047,50	397,50		2.650,00	6.165
Villabona	3.317,50	667,50		2.650,00	5.881
Zaldibia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.613
Zarautz	4.625,00			4.625,00	23.223
Zegama	1.850,00			1.850,00	1.519
Zerain	750,00			750,00	252
Zestoa	3.205,00	555,00		2.650,00	3.725
Zizurkil	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.976
Zumaia	3.625,00			3.625,00	10.044
Zumarraga	5.475,00		1.850,00	3.625,00	9.834
TOTAL	166.750,00	0,00	1.850,00	164.900,00	395.631

ANEXO II

RESUMEN DE GASTOS DEL JUZGADO DE PAZ DEL AYUNTAMIENTO DE.....

Memoria que presenta el Ayuntamiento de ..... prevista en el resuelvo 6.4 de la Orden de…….. de ……. de 2019, de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2019.

Concepto	Importe total	% uso	Importe resultante
Energía eléctrica-gas			
Teléfono			
Limpieza			
Material de oficina			
Desplazamientos			
Imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento			
Otros gastos			

Entre los conceptos anteriores se imputarán en el importe total el gasto correspondiente a uso exclusivo del juzgado. en caso de uso compartido se recogerá el porcentaje imputable al juzgado y se consignará en el apartado de importe resultante el correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre el total.

En , a de de 2019.

(Señálese en la antefirma puesto y nombre y apellidos del firmante).